

INFRACCION GRAVE DE LA LEY.—Nulidad de sentencia. Delito de lesiones seguida de muerte.

Es nulo el juicio oral, cuando se omite conceder el uso de la palabra al acusado para que exponga algo más en su defensa, así como no suspender el acto para deliberar y apreciar las conclusiones presentadas por el Fiscal y la defensa, y votar las cuestiones de hecho.

DICTAMEN FISCAL

Exp. 853/53. — Procede: Cuzco.

Señor:

El Primer Tribunal Correccional del Cuzco, por sentencia de fs. 333, ha condenado a Tomás Mamani Ttito y a Florentino Mamani Checya, como coautores del delito de lesiones que causaron la muerte de Antonio Huyhua Checya, simplemente, de lesiones en agravio de Valeriano Huyhua Mamani, a la pena de dos años y de treinta meses de prisión, respectivamente; y, al pago solidario de dos mil soles oro a favor de los herederos legales de la víctima Huyhua Checya y de cien soles oro, a favor del agraviado Huyhua Checya, en concepto de reparación civil. El Fiscal, ha interpuesto recurso de nulidad. Conforme es de verse del acta corriente a fs. 321 vta., el Tribunal Correccional, después de concluidos los informes, procedió a dictar sentencia, previa lectura de las cuestiones de hecho, omitiendo conceder el uso de la palabra al acusado para que exponga algo más en su defensa, como lo ordena la ley, así como de suspender el acto para deliberar y apreciar las conclusiones presentadas, tanto por el Ministerio Público como por la defensa y así votar las cuestiones de hecho: con lo cual se ha infringido la expresa disposición del Art. 279 del C. de P. P., y estas omisiones no sólo anulan la sentencia recurrida sino también el juicio oral en el que ha sido dictada. — En consecuencia, el Tribunal Supremo, en uso de las atribuciones que le otorga la ley, se ha de servir declarar NULA la sentencia recurrida y, ordenar que se proceda a nuevo juicio oral, salvándose las omisiones con arreglo a ley.— Lima, 23 de noviembre de 1953. — Velarde Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

"Lima, doce de diciembre de mil novecientos cincuentitrés. — Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas trescientos treintitrés, su fecha dieciocho de julio último expedida en la instrucción seguida contra Tomás Mamani Ttito y Florentino Mamani Checya por delito de lesiones que causaron la muerte de Antonio Huayhua Checya y lesiones en agravio de Valeriano Huayhua Mamani; mandaron se proceda a realizar nuevo juicio oral con arreglo a ley; y los devolvieron. GARMENDIA. — SERPA. — ALVA. — LENGUA. — TELLO V. Se publicó conforme a ley. --- Ojeda, Secretario".